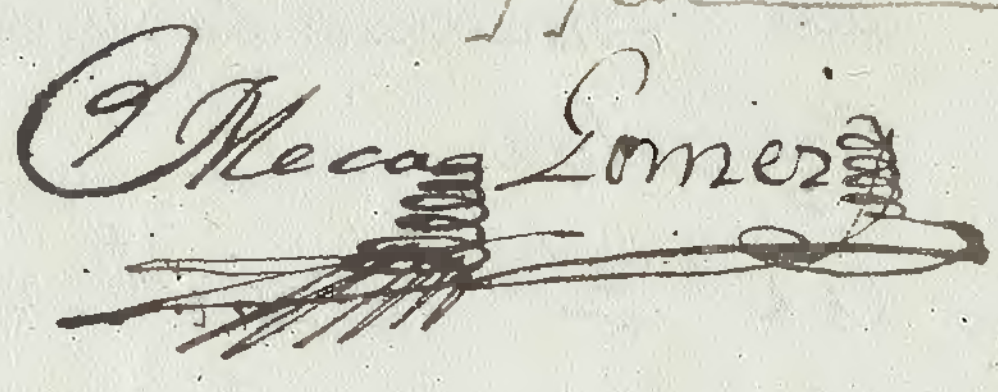
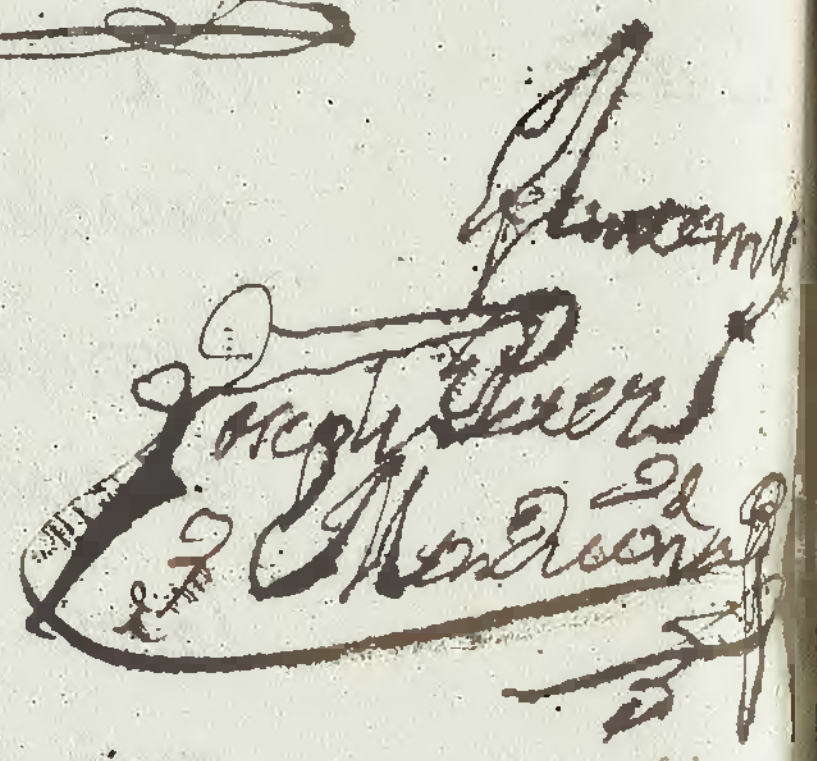


arucion no han pedido ni impedido la correspondencia  
 en la ciudad de Sevilla para que delibere  
 lo que abien tenga y consuetudine; Acordo que  
 por Dn. Andres Alameida Barbedad y conforme con  
 Justificacion lo que en el asunto se parezca cambien  
 se para en subida de bolta lo que correspondia  
 Se concluyo en el Cabildo que firmaron estos y en  
 forma que en cosumir de Doy fei

Gascon  


Meza Gomez  




En la villa de la Ciudad de Sevilla a diez y ocho de Abril de  
 mill e setecientos e cinquenta e Dos los señores de la Ciudad  
 y Ayuntamiento de ella se juntaron a Consejo en las salas  
 capitulares para tratar y conferir cosas tocantes al  
 servicio de su Magestad y utilidad de esta Republica  
 e a saber El Sr. Dn. Fran. de Abia Gascon Abogado de  
 los R. e. Consejos Coronados y Capitan a Guerra de esta  
 Ciudad y los señores Dn. Pedro Alcantara Perez de Mesa  
 Dn. Pedro Gomez Thomas, Dn. Juan Nicolas de Mesa  
 la, Dn. Fran. Manuel Cano, Dn. Juan Jofe Guzman  
 urro, Dn. Andres Ferrer, Dn. Juan Juanes  
 de, Dn. Andres Chico, Dn. Fran. Ruiz Mateos,  
 Juan Garcia de Alcantara, Dn. Carlos Salzedo, Dn. Juan  
 de Mesa Aguilar, Dn. Joachin Oliva, y Dn. Andres

